

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º

En virtud de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la vigente ley provincial, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación de esta provincia, en el Palacio de la misma, para el lunes 4 de Junio próximo á las once de su mañana, con objeto de tratar del reparto de la contribución de la provincia por concepto de rústica, colonia y pecuaria, para el ejercicio de 1894-95.
 Segovia 25 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Habiéndose fugado de la casa conyugal con su hija, la vecina de San Ildefonso, cuyas señas á continuación se expresan, encar-

go á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las mismas, poniéndolas á disposición de este Gobierno caso de ser habidas.

Segovia 23 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas de la madre. Rosario Gimenez Garcia, edad 33 años, estatura baja, natural de Guadarrama (Madrid)

La hija se llama Filomena Chaveinte Gimenez, edad diez años.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de 1891, 92 y 93, se tomaron los acuerdos siguientes:

Sepúlveda.—Esteban Blanco Francisco, del actual reemplazo, reconocido en revisión fué considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Navafria.—Pablo Sebastián Manzano, de este reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido, y habiéndosele considerado útil se acordó declararle sorteable.

Idem.—Carlos Merino González, de este reemplazo, alegó tener un hermano en el segundo escuadrón del regimiento Cazadores de Arlabán, y se acordó re-

clamar al Jefe del mismo el correspondiente certificado.

Idem.—Ricardo Arcones Martín, del reemplazo de 1892, fué reconocido en revisión y considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en tal concepto.

Pedraza.—Isidro San Juan Barbero, del actual reemplazo, alegó defecto físico, no habiéndose presentado á ser reconocido y se acordó señalar el 30 del actual para que lo verifique.

Idem.—Antonio Ramón Clemente, del anterior reemplazo, reconocido en revisión se le consideró inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Idem.—Rufo Bernabé Hernanz, del reemplazo de 1892, también fué reconocido en revisión y considerado inútil temporalmente, en cuyo concepto se le declaró excluido.

Idem.—Francisco Clemente Alvaro, de dicho reemplazo, igual resultado de inutilidad temporal ofreció el reconocimiento de este mozo practicado en revisión y se acordó declararle excluido en el concepto expresado.

Idem.—Manuel Santiuste Martín, del reemplazo de 1891, reconocido que fué en revisión y considerado inútil totalmente, se acordó declararle excluido en tal concepto.

Siguero.—Gervasio Martín Esteban, del actual reemplazo, se acordó su presentación el día 30 del actual al objeto de ser reconocido del defecto físico que tenía alegado.

Idem.—Lope San Juan Ramos, de dicho reemplazo, declarado sorteable, sin perjuicio de justificar tiene el padre 60 años, se acordó concederle como plazo al intento hasta el 30 del actual.

Idem.—Salustiano Heras Gómez, del propio reemplazo, alegó tener un hermano en el ejército,

y para acreditarlo se acordó reclamar el correspondiente certificado previa la remisión por el Ayuntamiento de los antecedentes necesarios

Santa Marta.—Anselmo Enebral Pérez, del actual reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido y considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Idem.—Juan Zorza Benito, del mismo reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Eugenio en el regimiento Lanceros de Villaviciosa, se acordó reclamar el oportuno certificado del Jefe de dicho cuerpo.

Idem.—Jacinto García Matías, del mismo reemplazo, su padre alegó no tener más que otro hijo empadronado en Madrid; el Ayuntamiento le declaró sorteable y apeló de dicho fallo; mas no habiéndose presentado á sostener la reclamación se acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Santos Estebanz Matías, del propio reemplazo, declarado sorteable aun cuando alegó ser hijo único de pobre sexagenario, manifestó apelar de dicho fallo, y en vista de no haberse presentado á sostener la reclamación se acordó declararle firme.

Idem.—Juan Lázaro de Lucas, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión siendo considerado útil condicional y se acordó pase á observación.

Duruelo.—Pedro Zarza Arauzo, del presente reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido considerándole inútil temporalmente, y se acordó declararle excluido en este concepto.

Idem.—Antonio San Juan Maroto, del anterior reemplazo, confirmada en el actual la excepción de hijo de viuda, pobre y reclamado por Marcelino Moreno y José Martín, ninguno se presentó

á sostener la reclamación, acordándose en su vista declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Juan Barahona de las Heras, del reemplazo de 1892, confirmada asimismo en el actual la excepción como hijo de viuda pobre, reclamaron de dicho fallo los citados Marcelino Moreno y José Martín, acordándose por su falta de presentación á sostenerla declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Benito González Martín, del reemplazo de 1891, en vista de no haberse presentado Felipe Montero Marcelino Moreno y José Martín que reclamaron contra el fallo del Ayuntamiento exceptuando á este mozo, según los años anteriores, como hijo de pobre é impedido, se acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Navares de Enmedio.—Pedro Muñoz Iglesias, del actual reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Agustín en el batallón Cazadores de Manila, se acordó reclamar al Jefe del mismo la certificación correspondiente.

Idem.—Eusebio de la Orden Montes, de dicho reemplazo, fué reconocido del defecto físico que alegó, y habiéndosele considerado útil se acordó declararle sorteable.

Prádena.—Gregorio Gómez Municio, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido fué considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—Anselmo Casado Martín, del mismo reemplazo, también alegó defecto físico, y reconocido que fué, habiéndosele conceptuado útil se acordó declararle sorteable.

Idem.—Benito Matesan Sanz, de dicho reemplazo, reconocido asimismo del defecto físico que alegó fué considerado inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Gallegos.—Rafael de San Narciso, expósito, del actual reemplazo, alegó ser hijo adoptivo de pobre é impedido, declarándole sorteable el Ayuntamiento en vista de que cuando fué prohiado tenía la edad de seis años, habiendo apelado de dicho fallo, y constando que por acuerdo de la Comisión provincial se autorizó en el año de 1882 el prohijamiento de Rafael, cuando contaba seis años de edad, y exigiéndose por la ley de reemplazos que el prohijante ha de tener en su poder y en tal concepto al prohijado desde la edad de tres años, la Comisión acuerda declarar al mozo sorteable.

Navares de Ayuso.—Donato Mate García, del presente reemplazo, excluido totalmente como corto y reclamado por Florencio de Frutos para nueva medida tuvo lugar, resultando con 1'490, y se acordó confirmar dicho fallo

y que se le expida la certificación correspondiente.

Matilla.—Francisco Antonio Huerta, de este reemplazo, alegó ser hijo de madre abandonada por su marido hace más de diez años, sin saber su paradero; concedido plazo para justificarlo y no habiéndolo hecho, el Ayuntamiento le declaró sorteable sin perjuicio de la presentación de expediente ante esta Comisión. Considerando que es de aplicarse la regla 4.^a del art. 69 de la ley de reemplazos, aunque no conste que se han practicado las diligencias necesarias en averiguación del paradero del padre del mozo, no tanto porque resultá difícil el justificar este extremo, dada la condición de la madre del mozo, que carece de instrucción, sino porque no es preceptivo por el citado artículo; Considerando que está plenamente justificado que el mozo es hijo único y que ayuda á mantener á su madre, la Comisión acordó declararle soldado condicional.

Idem.—Nemesio Jalque, del anterior reemplazo, corto también en el actual, fué reclamado por Alvaro García para nueva medición, y en vista de no haberse presentado, se acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Manuel Herrero Alvaro, del reemplazo de 1892, confirmada en el actual la excepción como hijo de pobre y sexagenario fué reclamado por Eleuterio López, acordando la Comisión concederle plazo para que instruya el expediente que á su derecho convenga y señalar el día 30 del actual para la resolución procedente.

Idem.—Romualdo García Benito, del reemplazo de 1892, corto también en el actual, fué reclamado por Alvaro García, y no habiéndose presentado á sostenerla se acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Manuel Quintana Huerta, del mismo reemplazo, reconocido en revisión se le consideró inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Idem.—Hilario Alonso Arribas, del reemplazo de 1891, corto también en el actual y reclamado por Nemesio Jalque, no se presentó el apelante, acordándose en su vista declarar firme el fallo del Ayuntamiento.

Pedraza.—Gabriel Hernanz Alvaro, del actual reemplazo, alegó ser hijo único de viuda pobre, excepción estimada por el Ayuntamiento en vista de expediente instruido, declarándole en su virtud soldado condicional, de cuyo fallo apelaron Manuel Hernando y otros, acordándose por la Comisión, atendiendo á que nadie se presentó á sostener la apelación confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Sebúcor.—Florentino Quintana Delgado, del actual reemplazo, por su no presentación ante

el Ayuntamiento le declaró sorteable, aun cuando se hace constar tener un hermano en el servicio sin quedarle al padre otro hijo mayor de 17 años, y la Comisión acordó se reclame el certificado de existencia de dicho hermano en el ejército, pidiendo previamente al Ayuntamiento los oportunos datos.

Encinas.—Pantaleón Provenio Miguel, de este reemplazo, para acreditar su alegación de tener un hermano en el ejército, se acordó decir al Ayuntamiento remita los antecedentes necesarios con objeto de reclamar el certificado correspondiente.

San Pedro de Gaillos.—Florencio Moreno Bravo, del presente reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado verificándolo antes al Ayuntamiento de los antecedentes necesarios al efecto.

Idem.—Casiano Bravo Martín, de dicho reemplazo, reconocido del defecto físico que alegó fué considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Idem.—Santiago Sanz Chamorro, del reemplazo 1891, fué reconocido en revisión considerándole inútil, y se acordó declararle excluido totalmente atendiendo á ser la última y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—Miguel Francisco García, del mismo reemplazo, en el cual y en el siguiente fué excluido temporalmente como corto, alegando defecto físico en el próximo pasado, que alcanzó talla; en el corriente año no aparece haber sido clasificado por el Ayuntamiento, y en vista de no haberse presentado en este día á ser reconocido en revisión se acordó señalar con dicho objeto el 30 del actual.

Navalilla.—Simeón Merino Tapia, del actual reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido, y habiéndosele considerado inútil temporalmente se acordó declararle excluido en este concepto.

Matabuena.—Antonio Baeza Tejedor, del reemplazo también actual, alegó defecto físico, y procedido á reconocimiento fué conceptuado inútil temporalmente, en cuyo concepto se le declaró excluido.

Idem.—José San Juan García, del anterior reemplazo, reconocido en revisión y considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en dicho concepto.

Orejana.—Matías Minguez Martín, del reemplazo anterior, fué asimismo reconocido en revisión y conceptuado también inútil temporalmente, acordándose su exclusión en tal concepto.

Puebla de Pedraza.—Teodoro Martín Merino, de este reemplazo, alegó defecto físico, y habiendo sido reconocido y considerado inútil temporalmente se acordó

declararle excluido en este concepto.

Rebollo.—Juan Arribas Blanco, del reemplazo de 1892, reconocido en revisión, resultando discordia, y en vista de la opinión del nombrado para dirimir la conceptuándole útil se acordó declararle sorteable.

Otones.—Eusebio Martín Pérez, de este reemplazo, señalado el día de hoy para hacer la apelación que ante el Ayuntamiento formuló por haberle declarado sorteable, no obstante su alegación de ser hijo de impedido; después de acordar la Comisión que ante aquél fuese reconocido el hermano, haciéndose constar por el facultativo si está ó no impedido para el trabajo, fallando en su vista y señalando para caso de apelación el 1.^o de Mayo próximo, se presentó dicho hermano, llamado Cesáreo, y renunciando la madre del mozo al reconocimiento que había de practicarse en el pueblo pasó á ser reconocido, y resultando apto para el trabajo se acordó declararle sorteable al Eusebio.

Escalona.—Pío Mardomingo Adrados, del anterior reemplazo, en vista de continuar enfermo, como se acredita con la certificación facultativa remitida por la Alcaldía, se acordó ampliar el plazo para que se presente á ser reconocido en revisión hasta el 1.^o de Mayo próximo, previniéndose la remisión de nuevo certificado caso de continuar enfermo.

Cuesta.—Sebastián Martín Lobo, del reemplazo de 1892, presentado en este día á ser reconocido en revisión, fué considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Pelayos.—Anastasio Blanco Sanz, de este reemplazo, señalado este día para su presentación á ser reconocido del defecto físico que alegó y no habiéndolo verificado por continear enfermo, se acordó señalar nuevamente á dicho objeto el día 25 de Junio próximo, y caso de impedirse su enfermedad deberá remitir certificado facultativo que lo acredite.

Castro de Fuentidueña.—Leandro Peña Sanz, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación fué reconocido, y habiéndosele considerado inútil temporalmente se acordó declararle excluido en este concepto.

Chañe.—Angel Catalina Herranz, del presente reemplazo, también reconocido como procedente de observación, fué conceptuado inútil temporalmente y en este concepto se le declaró excluido.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Victor García Calvo, del actual reemplazo, que se encontraba sometido á observación se procedió á su reconocimiento, y habiéndosele considerado inútil temporalmente se acordó declararle excluido en tal concepto.

Villacastín.—Andrés Zapatero

Vázquez, del reemplazo de 1891, el cual se hallaba en observación fué reconocido, considerándosele excluido totalmente y que se le expida la oportuna certificación por haber terminado las revisiones de ley.

Navares de las Cuevas.—Joaquín Vallejo García, del actual reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar al Ayuntamiento los antecedentes necesarios para interesar la remisión del oportuno certificado.

Idem.—Francisco Onrubia Lobo, del mismo reemplazo, excluido totalmente por corto y reclamado por Calixto Castro para nueva medida, la Comisión por mayoría, teniendo en cuenta que no se presenta el reclamante a mantener la apelación y que no hay motivo para sospechar que con fraude se hayan llevado a efecto las operaciones del reemplazo en razón a que hay un mozo declarado soldado sorteable y sólo uno reclamado, acuerda no resolver este caso por ser firme el fallo del Ayuntamiento, en cuanto se tiene por renunciado el derecho de apelación.

Por el Sr. Vocal D. José Lozano se formuló voto particular, fundado en las razones siguientes:

1.ª Que le faltan al mozo tres milímetros para quedar sujeto a la revisión que establece la ley, y se concibe que haya podido padecerse el error de tres milímetros en la medición verificada ante el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la impericia de las personas que hayan practicado dicha medición.

2.ª Que sin duda, por estas consideraciones había sido reclamado por Calixto Castro, el que no ha comparecido a sostener la reclamación, sin que conste las causas que lo hayan impedido; y

3.ª Que no puede menos de hacerse cargo de la diferencia de criterio mostrado por la mayoría de la Comisión provincial en el asunto de que se trata, la cual, en sesión del 10 del actual, acordó la comparecencia ante la misma, para ser nuevamente tallados, de los mozos del pueblo de Gomezerracín, Juan Ruano Martín, con talla ante el Ayuntamiento de un metro, 402 milímetros; José del Caz Sanz, con la de 1'480; Eugenio Alonso Ruano, con la de 1'475, y Evaristo Herrero Sanz, con la de 1'475; de manera que, a mi juicio, y habiéndose estimado por la mayoría de la Comisión que ha podido padecerse error en la medición de estos cuatro mozos, a alguno de los cuales le faltan 98 milímetros para no ser excluido totalmente del servicio, y al que a pesar de esa falta se le somete a nueva medida, entiendo que con una probabilidad infinitamente mayor haya podido padecer error respecto del mozo Francisco Onrubia Lobo, el que teniendo 1'497

milímetros sólo le faltan tres para no ser excluido totalmente.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 16 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Existiendo en la cuenta de Depósitos de la Caja Central del Ejército cantidades entregadas por las suprimidas Direcciones generales, correspondientes a créditos de Jefes, Oficiales é individuos de tropa, cuya residencia se ignora, y con el fin de hacerlo saber a los interesados ó a sus herederos legales a fin de que puedan percibir lo que les corresponda; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta y Diario oficial* las siguientes relaciones de créditos, importantes en total 49.094'12 pesetas para que en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su publicación en los respectivos *Boletines oficiales* de las provincias reclamen los acreedores.

2.º Que esta reclamación se haga, previa justificación, por conducto del Jefe de la reserva ó zona más inmediata al punto de su residencia.

3.º Que por Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de las islas Canarias y Baleares se pida a las Autoridades civiles la inserción de dichas relaciones en los *Boletines oficiales* de las provincias para mayor publicidad.

De Real orden lo digo a V.... para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V.... muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894.—Lopez Dominguez.

Señor.....

RELACIÓN NÚM. 1, QUE SE CITA.

(Continuación)

- Capitán, don Fructuoso Membibre, 10'50 pesetas, procedente del disuelto batallón de Reserva de Llerena, núm. 80.
 - Teniente, don Pedro Tormos, 29'25 pesetas, idem.
 - Idem, don Antonio San Leandro, 7'88 pesetas, idem.
 - Idem, don Clemente Camacho, 31'50 pesetas, idem.
 - Alférez, don Manuel Rodríguez, 12'60 pesetas, idem.
 - Idem, don Francisco Velázquez, 6'33 pesetas, idem.
 - Idem, don Ildefonso Bayona, 6'39 pesetas, idem.
 - Idem, don Vicente Gallego, 6'83 pesetas, idem.
 - Idem, don Juan Mejías, 6'82 pesetas, idem.
 - Idem, don Domingo Sáez, 27'28 pesetas, idem.
 - Idem, don Rómulo Morera, 27'28 pesetas, idem.
 - TOTAL..... 8.737'80 pesetas.
- Madrid 4 de Abril de 1894.—Lopez Dominguez.

RELACIÓN NÚMERO 2.

- Cabo segundo, Juan Tarancón Serrano, 49'18 pesetas, procedente del disuelto regimiento de infantería de Iberia, núm. 30.
- Soldado, Antonio Muñoz Muñoz, 79'81 pesetas, procedente de idem.
- Idem, Valentín Muñoz López, 81'38 pesetas, idem.
- Idem, Pedro Fernández Torres, 52'72 pesetas, idem.
- Idem, José Jabero Bernal, 64'52 pesetas, idem.
- Idem, Vidal Ortega Gómez, 116'38 pesetas, idem.
- Idem, Marcelino Márquez Bravo, 67'53 pesetas, idem.
- Idem, Demetrio Gil Inclán, 49'99 pesetas, idem.
- Idem, Francisco Navas Blázquez, 28'66 pesetas, idem.
- Idem, Gregorio Miguel Alenda, 58'15 pesetas, idem.
- Idem, Miguel Barchona Pérez, 77'82 pesetas, idem.
- Idem, Ramón Acosta Cuerda, 73'26 pesetas, idem.
- Idem, Rafael Plaza Moreno, 55'76 pesetas, idem.
- Armero, Santiago Martín Hernández, 132'34 pesetas, idem.
- Cabo segundo, D. Baldomero Gándara, 100'32 pesetas, idem.
- Soldado, Manuel Sánchez, 49'20 pesetas, idem.
- Corneta, José Guzmán Calvo, 190'28 pesetas, idem.
- Soldado, José Rodríguez Martín, 87'70 pesetas, idem.
- Idem, Andrés Álvarez Vidal, 34'81 pesetas, idem.
- Idem, Manuel Riera Setién, 72'06 pesetas, idem.
- Idem, Juan Cervera Jiménez, 55'71 pesetas, idem.
- Tambor, Juan Nogués Martín, 240'53 pesetas, idem.
- Soldado, Sebastián Álvarez Mostazero, 240'03.
- Idem, José Torrelló Soler, 210'18 pesetas, idem.
- Sargento segundo, José Prat Mayoral, 99'40 pesetas, idem.
- Idem, Emeterio Mangado Morón, 114'44 pesetas, idem.
- Cabo segundo, José María Martín, 85'91 pesetas, idem.
- Soldado, Timoteo Jiménez Veleta, 98'83 pesetas, idem.
- Idem, Aniceto López Rivas, 42'19 pesetas, idem.
- Idem, Ángel Gómez Arias, 81'58 pesetas, idem.
- Idem, Juan Jiménez López, 76'64 pesetas, idem.
- Idem, Vicente Redondo García, 68'29 pesetas, idem.
- Idem, José Martín Marraque, 72'63 pesetas, idem.
- Idem, Manuel Domenech Parra, 146'22 pesetas, idem.
- Idem, Juan Bernal Roig, 265'37 pesetas, idem.
- Cabo segundo, Basilio Guzman Zurbarano, 113'84 pesetas, idem.
- Soldado, Lorenzo Roig Salvat, 814'61 pesetas, idem.
- Cabo segundo, Domingo Sanchez Rivera, 252'12 pesetas, idem.
- Soldado, Antonio Almenara González, 142'65 pesetas, idem.
- Tambor, José Martínez, 77'31 pesetas, idem.
- Soldado, Agustín Font Martín, 117'46 pesetas, idem.
- Idem, Manuel López Sánchez, 86'92 pesetas, idem.
- Idem, Ignacio Rivas Blanco, 59,34 pesetas, idem.
- Idem, Mariano Pons Bosque, 446'67 pesetas, idem.

- Cabo primero, Ricardo Sierra Martín, 133'21 pesetas, idem.
- Idem, Gregorio Montilla Garrido, 67'18 pesetas, idem.
- Tambor, Sergio Pérez Sánchez, 150'39 pesetas, idem.
- Soldado, Francisco González Nuñez, 66'55 pesetas, idem.
- Idem, Isidro Ginés Artigues, 96'63 pesetas, idem.
- Idem, Juan Fernández, 45'15 pesetas, idem.
- Idem, Antonio Lordoche, 82'83 pesetas, idem.
- Idem, José Rech Carmona, 77'02 pesetas, idem.
- Sargento segundo, Pascual Marcos Blanquet, 133'67 pesetas, idem.
- Soldado, Jaime Vivas Gijón, 82'36 pesetas, idem.
- Tambor, Juan Sánchez Montejano, 127'26 pesetas, idem.
- Soldado, Pablo Benedicto García, 84'66 pesetas, idem.
- Idem, Alberto Piquer Badía, 69'90 pesetas, idem.
- Idem, Galo García Miguel, 62'15 pesetas, idem.
- Idem, Juan Muñoz Ineguet, 66'79 pesetas, idem.
- Idem, Pedro Cañadas García, 116'33 pesetas, idem.
- Idem, Gregorio Cano Pradas, 94'23 pesetas, idem.
- Idem, Antonio Ballesteros, 70'13 pesetas, idem.
- Idem, José Camprubí Coronado, 15'47 pesetas, idem.
- Idem, José Llamador, 68'46 pesetas, idem.
- Idem, Pedro Hernández, 98'09 pesetas, idem.
- Sargento segundo, Antonio Mata Fernández, 54'42 pesetas, idem.
- Corneta, Antonio Castejón, 46'38 pesetas, idem.
- Cabo primero, Juan Puertola Bravo, 54'22 pesetas, idem.
- Soldado, Sebastián Troncal, 12'47 pesetas, idem.
- Sargento primero, Santos Márquez Sánchez, 34'84 pesetas, idem.
- Sargento segundo, Francisco Beso Calvo, 61'12 pesetas, idem.
- Cabo primero, Agustín López Ramos, 72'35 pesetas, idem.
- Soldado, José Badia Alet, 81'69 pesetas, idem.
- Idem, Antonio García Guerrero, 67'35 pesetas, idem.
- Idem, José López Arandela, 48'39 pesetas, idem.
- Idem, José Merino Mingo, 74'77 pesetas, idem.
- Idem, Francisco García Rodríguez, 96'83 pesetas, idem.
- Cabo primero, Jerónimo Moret Sánchez, 76'20 pesetas, idem.
- Idem, Pedro Santapau Roig, 71'26 pesetas, idem.
- Soldado, Manuel Salid Gabriel, 42'20 pesetas, idem.
- Cabo primero, Alejo Martín Grau, 18'07 pesetas, idem.
- Soldado, Ramón Roldán Montes, 16'50 pesetas, idem.
- Idem, Santiago Vicente García, 50'90 pesetas, idem.
- Idem, Ildefonso Ugarte, 14'94 pesetas, idem.
- Idem, José Alvarez Alvarez, 74'02 pesetas, idem.
- Idem, Manuel Egea Ochoa, 95'28 pesetas, idem.
- Cabo primero, Francisco Cid Cervera, 13'85 pesetas, idem.
- Soldado, Agustín Fernández, 15'65 pesetas, idem.
- Cabo primero, Luis Carabia Manchado, 11'40 pesetas, idem.
- Soldado, Vicente García Leiva, 27'25 pesetas, idem.

Idem, Juan Pena Peralta, 63'07 pesetas, idem.
 Cabo primero, Juan Torres Pérez, 11'46 pesetas, idem.
 Tambor, Fernando Hernando Gil, 97'73 pesetas, idem.
 Soldado, Juan Diaz Martínez, 34'20 pesetas, idem.
 Idem, Lázaro Carrasco, 47'07 pesetas, idem.
 Idem, Ceferino Hidalgo, 72'07 pesetas, idem.
 Idem, Luis Fernando, 90'46 pesetas, idem.
 Idem, Mariano González, 110'78 pesetas, idem.
 Idem, Isidro Franquet Torres, 92'57 pesetas, idem.
 Idem, Angel Prat Figuerola, 74'72 pesetas, idem.
 Idem, Juan Parmés Lara, 12'71 pesetas, idem.
 Idem, José Artés Riu, 29'34 pesetas, idem.
 Idem, Agustín Calvo Sanz, 80'26 pesetas, idem.
 Idem, Saturnino Pombo, 100'40 pesetas, idem.
 Idem, Mateo Rodríguez, 52'97 pesetas, idem.
 Idem, Nanuel Marte, 39'92 pesetas, idem.
 Cabo, Jesús Plaza Caramunt, 23 pesetas, idem.
 Soldado, Victoriano Corbalán, 67'29 pesetas, idem.
 Cabo primero, Ezequiel Martín Martín, 115'78.
 Soldado, Feliciano Cardona Chaparro, 38'06 pesetas, idem.
 Idem, Vicente Alegre Almazán, 150'62 pesetas, idem.
 Idem, Policarpo Martín Gil, 111'19 pesetas, idem.
 Idem, Dionisio Acevedo Díaz, 42'61 pesetas, idem.
 Idem, Antonio Fernández Martí, 240'22 pesetas, idem.
 Idem, Tomás Vega Rodríguez, 46'12 pesetas, idem.
 Idem, Rafael Rodríguez Bravo, 97'32 pesetas, idem.
 Idem, José Sánchez Cabrana, 139'79 pesetas, idem.
 Cabo segundo, Manuel Rodríguez Gutiérrez, 49'56 pesetas, idem.
 Soldado, Saturnino Sarón García, 34'40 pesetas, idem.
 Idem, Juan Peralta García, 17'50 pesetas, idem.
 Idem, Bonifacio Alba Pardo, 112'05 pesetas, idem.
 Idem, Francisco Ultrana Gabaldá, 39'04 pesetas, idem.
 Idem, Jaime Perpinau Rafes, 52'12 pesetas, idem.
 Idem, Diego Benitez Martín, 70'14 pesetas, idem.
 Idem, Juan Rodríguez Fernández, 18'50 pesetas, idem.
 Idem, Vicente Martínez Querol, 45'21 pesetas, idem.
 Idem, Laureano Santiago Expósito, 94'24 pesetas, idem.
 Idem, Tiburcio Morales Hernández, 86'88 pesetas, idem.
 Idem, Antonio Martín Sánchez, 49'63 pesetas, idem.
 Idem, Antonio Gómez Castillo, 58'17 pesetas, idem.
 Idem, Enrique Cao Galera, 81'43 pesetas, idem.
 Idem, Sebastián Rin Rivera, 29'19 pesetas, idem.
 Cabo primero, Mariano González Fernández, 36'18 pesetas, idem.
 Tambor, Tomás Ferrer Alfaro, 30'46 pesetas, idem.
 Soldado, Francisco González Muriello, 39'84 pesetas, idem.
 Idem, Antonio Martín García, 96'93 pesetas, idem.

Idem, Antonio Reinado Aguado, 111'43 pesetas, idem.
 Idem, Gumersindo Andrés Taiso, 63'53 pesetas, idem.
 Idem, Salvador Roguer Lloréns, 47'94 pesetas, idem.
 Cabo primero, Pedro Asturiano Candiella, 137'02 pesetas, idem.
 Idem, Antonio Roca González, 59'27 pesetas, idem.
 Soldado, Pedro Font García, 50'65 pesetas, idem.
 Idem, Evaristo Gómez, 57'37 pesetas, idem.
 Tambor, José Salvador Guardo, 55'25 pesetas, idem.
 Soldado, Antonio López García, 37'33 pesetas, idem.
 Idem, Víctor Carreras Jiménez, 69'76 pesetas, idem.
 Idem, Francisco Pérez Pérez, 70'75 pesetas, idem.
 Idem, Francisco García Peinado, 49'35 pesetas, idem.
 Cabo segundo, José Carreras Luque, 57'32 pesetas, idem.
 Cabo primero, José Diaz Muñoz, 136'59 pesetas, idem.
 Soldado, Vicente González Visals, 35'25 pesetas, idem.
 Corneta, Baldomero Chamorro Herrero, 43'86 pesetas, idem.
 Soldado, José Torres Gil, 146'22 pesetas, idem.
 Idem, Juan Gómez Ballesteros, 68'94 pesetas, idem.
 Idem, Cristóbal Serna Carralzarán, 57'89 pesetas, procedente del disuelto batallón Cazadores de Mendigorria, número 21.
 Idem, Antonio Martínez López, 156'82 pesetas, procedente de idem.
 Idem, Simón Aquejano Quintana, 95'62 pesetas, de idem.
 Idem, Mateo Crespo Arredondo, 44'95 pesetas, idem.
 Idem, Felipe Martínez Rodríguez, 61'77 pesetas, idem.
 Idem, Vicente González Sáez, 104'19 pesetas, idem.
 Idem, Diego Martínez Martínez, 73'47 pesetas, idem.
 Idem, Esteban Jiménez Osorio, 79'78 pesetas, idem.
 Idem, Pedro García González, 63'44 pesetas, idem.
 Idem, Juan Diaz Villanueva, 50'12 pesetas, idem.
 Corneta, Doroteo Rajo Tarancón, 106'11 pesetas, idem.
 Soldado, Francisco Cuñadas Rodríguez, 48'92 pesetas, idem.

(Continuará)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

El Ayuntamiento en sesión del día 16 del corriente, acordó por unanimidad aprobar el expediente de subasta para la construcción de cajones ó puestos de feria en la Plaza Mayor, y esta Alcaldía designa el miércoles 30 del actual, á las doce de la mañana, para que tenga efecto dicha subasta, ajustándose estrictamente los licitadores á las condiciones facultativo-económicas fijadas por el Sr. Arquitecto de este municipio.
 Segovia 19 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Escobar.

En los días 2, 12 y 22 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en la población, tendrán lugar la 1.^a, 2.^a y 3.^a subasta respectivamente del arriendo á la ex-

clusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal para el año económico de 1894-95, sirviendo de tipo para la 1.^a la cantidad de 2459 pesetas 97 céntimos á que ascienden el cupo, recargo y premio de cobranza.
 A falta de licitador, se celebrará la 2.^a bajo el mismo tipo y con aumento de cinco céntimos para la venta en cada unidad, kilogramo ó litro. Si tampoco hubiere postor, se celebrará la 3.^a y última bajo el tipo de las dos terceras partes del importe fijado para la primera, siendo requisito indispensable para tomar parte consignar el 2 por 100 de la cantidad objeto de la subasta.
 Los que deseen tomar parte pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Escobar 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Joaquín Portillo.

Alcaldía del Real Sitio de S. Ildefonso.

Habiéndose terminado la formación del padrón de edificios y solares, de este término municipal, para el ejercicio de 1894 á 95 queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones, que crean conveniente á su derecho.
 Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.
 San Ildefonso 18 de Mayo de 1894.—El Alcalde, P. A., Florentino Mañas.

Alcaldía de Zamarramala.

Habiéndose declarado nula por la Administración de Hacienda de la provincia, la subasta de arrendamiento de los derechos de consumos á venta libre de los artículos comprendidos en la primera tarifa, verificada en este pueblo el día trece del corriente, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 20 del actual acordó tenga efecto la celebración de la nueva subasta de dichos derechos para el año de 1894 á 95 el día tres de Junio próximo y hora de diez y media á doce de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió para la anterior que queda sin efecto por así haberlo acordado la superioridad; entendiéndose que la primera media hora se invertirá en la admisión de las consignaciones del 2 por ciento del total tipo señalado y la hora restante para la celebración de dicha subasta.
 Zamarramala 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mariano Domingo.

Alcaldía de Revenga.

Se halla depositada en esta Alcaldía una res vacuna, ignorándose quien sea su dueño, de las señas que se insertan á continuación.
 Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda recogerla, que le será entregada previa justificación en forma y pago de los gastos causados.
 Revenga 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Estéban Pascual.
 Señas Una novilla como de cuatro años de edad, pelo retinto, cola blanca despuntada la oreja izquierda, con una cencerrilla pequeña con collar de correa, anda con ella un choto añojo, que demuestra ser hijo suyo, pelo negro y también despuntada la oreja izquierda.

Alcaldía de Ontoria.

El día 4 de Junio próximo, y hora de once á doce de su mañana, en la

Casa Consistorial, y ante los señores que componen el Ayuntamiento, tendrá lugar nueva subasta, á venta libre por todo el año económico venidero 1894 á 95, los derechos sobre las especies de líquidos de todas clases, carne de idem sal, cereales, jabón, pescados de río y mar, escabeche y conservas de esto, como las idem de hortaliza y verdura que se consume en este distrito municipal, bajo el tipo de 2.383 pesetas y 55 céntimos, estando incluido el recargo municipal del 100 por 100, y 3 de premio: la subasta es por pujas á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor; el que tome parte en él, con la debida anticipación consignará en la Depositaria municipal del Ayuntamiento el 2 por 100 de las pesetas citadas que sirven de tipo, prestando además el rematante fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para cuantos deseen enterarse.
 El hacerse nueva subasta es por haberlo así ordenado el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, por no estar garantido el anterior remate.
 Ontoria y Mayo 21 de 1894.—El Alcalde, Antonio Matesanz.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción y primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día treinta del actual á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurado correspondientes al mismo.
 Dado en Sepúlveda á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez, Francisco Alcón.—El Secretario, Teodoro C. Orcajo.

Juzgado municipal de S. Ildefonso.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que sin otros derechos que los de arancel, será provista cual refieren la ley orgánica del Poder Judicial y demas disposiciones vigentes.
 En su virtud, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe en el plazo de ocho dias, á contar desde que este sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.
 San Ildefonso 16 de Mayo de 1894.—El Juez, Francisco Arenas.

En el partido de Santa María de Nieva, jurisdicción de Gemenuño, se arrienda un término redondo titulado Teldomingo, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, que consta de 500 obradas de terreno labrantío, abundantes pastos de monte y valle, casa de labor de nueva construcción con espaciosa habitaciones para el colono y lo mismo graneros, con su correspondiente cija para el ganado lanar y vacuno.
 Los que deseen tomarlo en arriendo pueden entenderse con D. Eloy Ramirez, en Segovia, plazuela de San Juan, número, 1.